

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO, EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2011.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20:15 horas del día 4 de octubre de 2011, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Adolfo Maestro Torres, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los concejales que a continuación se expresan:

## **Sres. Concejales Presentes:**

D. Adolfo Maestro Torres (PSOE)/ Alcalde.

D. Mariano Rojo Calvo (PSOE).

D. José María Rodríguez Mojeda (PSOE).

D. Juan Carlos Muñoz Calvo (PP).

## **Ausencias Justificadas:**

D. Andrés de la Parte García (PP), por enfermedad.

## **Sr. Secretario-Interventor**

D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

### **1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del acta de las Sesión Anterior, correspondientes a la Sesión Extraordinaria del día 23 de agosto de 2011, y preguntado por la Presidencia si algún Corporativo Municipal tiene que hacer alguna observación a la misma.

No formulándose ninguna aclaración u observación a la misma, se acuerda su aprobación, por **UNANIMIDAD** de los 4 miembros presentes, de los cinco que por derecho componen el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, en los propios términos en los que aparece redactada.

## **2. INFORMES DE ALCALDIA.**

La Presidencia informa que el pasado 27 de junio de 2011 se procedió a la contratación de 1 peón municipal, contratado con la Línea de Subvención ELCO 2011 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por un periodo de 6 meses. Actualmente esta persona contratada se encuentra en situación de baja por enfermedad por contingencias comunes, por lo que se han iniciado los trámites para contratar un sustituto en el puesto descrito.

La Presidencia informa que se ha procedido a entablillar el Perímetro del Coto de Caza P-10.222, por los Servicio Municipales, acompañados del Agente Forestal y del Guarda del Coto. Para ello se solicitó la colaboración económica de la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo, por entender que se trata de una inversión y actuación beneficiosa tanto para el Ayuntamiento como titular y gestor del Coto de Caza, como para la Asociación, ya que sus integrantes disfrutan del mismo, sin que hasta el momento hallamos tenido respuesta alguna al respecto por parte de la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo.

La Presidencia informa que se han iniciado gestiones para instalar un Amplificador de la señal de la Televisión Digital Terrestre en el Viejo Depósito Municipal de Agua. El único inconveniente observado es la posibilidad de contar una red de suministro de energía eléctrica en las inmediaciones. Al concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo, advierte que la finca donde se encuentra ubicado el Viejo Depósito Municipal de Agua no es de propiedad municipal, por lo que para evitar posibles problemas, se debería de comunicar esta actuación al propietario de la finca.

La Presidencia informa que se ha cortado Leña del M.U.P. de Espinosa de Villagonzalo, con el fin de obtener leñas para la Celebración de la Fiesta Local dela Hoguera de San Juan 2012 y para otros eventos que organice el Ayuntamiento.

La Presidencia informa que desde esta Alcaldía y junta con la colaboración de la Directiva de la Asociación de Mayores Santa Cecilia, se ha solicitado una Audiencia a la Sr<sup>a</sup>. Diputada Provincial de Cultura, Dñ<sup>a</sup>. Carmen Fernández Caballero, para tratar el tema de la Organización y Celebración de

la Próxima Fiesta de la Comarca del Boedo Palentino, que para el Año 2012 será Organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

### **3. DACIÓN DE CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN 3º TRIMESTRE 2011.**

#### **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.**

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- **Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de **Ley 30/2007, de 30 de octubre**, de Contratos del Sector Público.

**En virtud de dicha normativa, D. Raúl Montes Treceño Interventor del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo emito el siguiente**

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales** realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

**SEGUNDO.-** En virtud del **artículo 200.4 de la Ley 30/2007**, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en **días naturales** (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

**Dicho plazo de treinta días se aplicará**, según la **nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007**, introducida por la citada Ley 15/2010, **a partir del 1 de enero de 2013**; regulando los siguientes **plazos transitorios de pago hasta dicha fecha**:

- Operaciones comerciales cuya certificación o en su caso factura se expida entre el 7/07/2010 y el 31/12/2010: el plazo para abonar el precio será de **55 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;

- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

**TERCERO.-** En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los **artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004**, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

**CUARTO.-** El **artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, establece la **obligación** del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), **de emitir informe trimestral** (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) **analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.**

**En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 50 días, para proceder al pago:**

**INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.**

**QUINTO.-** El **artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, establece igualmente la **obligación de incorporar a este informe trimestral**, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y **no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.**

**INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.**

**SEXTO.-** El presente informe, **en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010**, debe **elevarse al Pleno** de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el **artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010**, de 5 de julio, en su última línea: *“El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.*

**SÉPTIMO.-** Del presente informe debe **remitirse copia** al órgano de tutela financiera de la **Comunidad Autónoma** y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del **Ministerio de Economía y Hacienda.**

Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Lo firma el Sr. Secretario- Interventor, en Espinosa de Villagonzalo, a 4 de octubre de 2011.

La Corporación Municipal presente se dá por enterada del presente Informe.

#### **4. APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO MUNICIPAL EJERCICIO 2011.**

Antes de proponer el Acuerdo Plenario, el Alcalde otorga la palabra al Secretario-Interventor para que exponga el contenido del Informe Independiente de la Estabilidad Presupuestaria con relación a la Aprobación de Presupuesto General Ordinario Municipal para el Ejercicio Contable y Presupuestario 2011.

#### **INFORME DEL INTERVENTOR**

#### **ART.16.2 Real Decreto 1463/2007**

#### **FASE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2011**

D. Raúl Montes Treceño, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, del que es Alcalde-Presidente D. Adolfo Maestro Torres.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria) establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá **con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe

los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno. Examinado el proyecto de Presupuesto General Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo para el Ejercicio Presupuestario 2010 formado por la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 antes señalado, se emite el siguiente **INFORME**:

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El Real Decreto Legislativo 2/2007 define la estabilidad presupuestaria para las EE.LL. en su artículo 3.1 y 19.3 como: *“La situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (abreviadamente SEC-95)”*.

2.- El TRLHL 2/2004 en su art. 165.1 recoge que el presupuesto general de una entidad local atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (hoy TRLGEP 2/2007).

3.- Las EE.LL por tanto están obligadas a cumplir el principio de Estabilidad Presupuestaria en las tres fases siguientes durante la vida del

Presupuesto General: aprobación, posibles modificaciones del mismo y liquidación.

4.- El Interventor de la Entidad está obligado por el art. 16.2 del RD 1463/2007 a emitir un informe individualizado sobre estos extremos y que detalle los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

5.- Cálculos empleados<sup>1</sup>

Nº	DESCRIPCION/RECURSOS Y EMPLEOS	IMPORTE 2010
1	Ingresos Cap. 1 a 5	300.000,00
2	Gastos Cap. 1 a 4	233.000,00
3	Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)	67.000,00
4	Ingresos Cap. 6 y 7	90.000,00
5	Gastos Cap. 6 y 7	157.000,00
6	Equilibrio operaciones capital (4-5)	-67.000,00
7	Capacidad (+)/Necesidad(-) de financiación (Cap. 1 a 7): Estabilidad Presupuestaria (3+6)	0,00
8	Ingresos Cap. 8 y 9	0,00
9	Gastos Cap. 8 y 9	0,00
10	Equilibrio operaciones financieras (8-9)	0,00
11	<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL: EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO TOTAL (3+6+10)</b>	<b>0,00</b>

6.- Consecuencias

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el presente presupuesto en su fase de elaboración ofrece una capacidad / necesidad de financiación: 0,00.

En caso de incumplimiento se deberá remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las EE.LL. y elaborar en el plazo de tres meses un Plan Económico Financiero.

<sup>1</sup>  $CF = S = \sum_{h=1}^7 PI_h - \sum_{h=1}^5 PGS_h - PGS_6 - PGS_7$

Es decir: (Cap Ing1-7)-(Cap Gs1-5)-Cap. 6-Cap.7

$$VAF - VPF = 0$$

Variaciones de Activos Financieros – Variaciones de Pasivos Financieros=0

Es decir:  
(Cap. 8Ing-Cap. 8Gs)-(Cap. 9Ing-Cap-9Gs)=0

En Espinosa de Villagonzalo, a 4 de octubre 2011; firmado por el Secretario-Interventor, D. Raúl Montes Treceño

Propuesta de Acuerdo Municipal: Examinado el Expediente de Presupuesto General Ordinario Municipal para el Ejercicio 2011 de ésta Entidad Local, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen por Capítulos Presupuestarios:

## **GASTOS**

### **1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

#### **1.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I	Gastos de Personal	84.000 €
Capítulo II	Gastos en Bienes corrientes y servicios	116.000 €
Capítulo III	Gastos financieros	2.000 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	31.000 €

#### **1.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo VI	Inversiones Reales	157.000 €
-------------	--------------------	-----------

**TOTAL** **390.000 €**

## **INGRESOS**

### **1. OPERACIONES NO FINANCIERAS**

#### **1.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I	Impuestos Directos	35.000 €
Capítulo II	Impuestos Indirectos	5.000 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	32.000 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	68.000 €
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	160.000 €

#### **1.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo VII	Transferencias de capital	90.000 €
--------------	---------------------------	----------



**TOTAL**

**390.000 €**

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Previa deliberación, se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto, dando como resultado el siguiente:

Votos a favor: 3 votos/ Grupo Municipal del PSOE.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones : 1/ Grupo Municipal del PP.

Por lo que el Presupuesto General Ordinario Municipal Ejercicio 2011 es aprobado por **MAYORIA ABSOLUTA, 3 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (PP)**.

Conjuntamente son aprobadas las Bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como el Anexo de la Plantilla de Personal y el Anexo de Inversiones.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Palencia del Resumen por Capítulos Presupuestarios.

## **5. APROBACIÓN FIESTAS LOCALES EJERCICIO 2012.**

La Presidencia informa que se deben de aprobar las Fiestas Locales para el año 2012, siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo, en el Término Municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Por ello, se somete a la consideración del Pleno, y el Pleno por UNANIMIDAD de los 4 concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho forman la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Espinosa de

Villagonzalo, aprueban que para el Año 2012 las Fiestas Locales siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo, en el Término Municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), serán días que a continuación se detallan:

**1º. Lunes, día 25 de junio de 2012.**

**2º. Jueves, día 22 de noviembre de 2012/ Festividad de la Santa Cecilia.**

## **6 . RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo solicita la palabra y expone que por alusiones y como Presidente de la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo, que la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo se creo sin ánimo de lucro y con el objetivo de constituir y gestionar el Coto de Caza P-10.222, cuando este no era ni mucho menos rentable sino que tenía importantes deudas y una vez asumida la gestión del Coto de Caza P-10.222, hace mas de 20 años, por Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo, este empezó a ser rentable y es entonces cuando el Ayuntamiento revocó la cesión de la gestión del coto a la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo y procedió a gestionarlo directamente.

El Sr. Alcalde insta al Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo a contestar si la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo va a colaborar o no con el entablillado del perímetro del Coto de Caza P-10.222. El Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo contesta que la Asociación Deportiva de Cazadores de Espinosa de Villagonzalo no va a colaborar económicamente para el entablillado del perímetro del Coto de Caza P-10.222, y que si el Ayuntamiento necesita dinero que lo busque en el Pinar Municipal, de donde presuntamente se malvendieron o no se cobraron determinados camiones de madera.

El Sr. Concejal D. José María Rodríguez Mojeda toma la palabra y expone al Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo, que tiene constancia por medio de comentarios que han llegado a su persona de la gestión singular y autoritaria que del Coto de Caza P-10.222 hizo el Sr. Concejal D. Juan Carlos Muñoz Calvo cuando era Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de

Villagonzalo, admitiendo o no a cazadores en función de si eran o no amigos suyos.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone que no va a consentir discusiones en las Sesiones Plenarias, de tal forma que una vez que el Sr. Concejel D. Juan Carlos Muñoz Calvo ha contestado negativamente a la solicitud remitida por el Ayuntamiento, no hay más que debatir sobre el tema.

Y no habiendo más asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la Presidencia se procede a levantar la Sesión siendo las 20:45 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Adolfo Maestro Torres

Fdo.: Raúl Montes Treceño

## **D I L I G E N C I A**

La pongo yo el secretario, para hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199.3 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre que la presente Acta ha quedado extendida en 6 folios por ambas cara, que van desde el 3340185 OA01 al 3340190 OA01.

En Espinosa de Villagonzalo, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario

Fdo.: Raúl Montes Treceño